

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
CJG/MIM/CFH

OFICINA
DE
PARTES

DECLARA CESE DE FUNCIONES POR
FALLECIMIENTO DE FUNCIONARIO
RICARDO RAMÓN MEDINA BENÍTEZ
Y DECLARA VACANTE EL CARGO.

Nº 3549 /P2026

LAS CONDES,

25 SEP 2026

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades";
- 2.- La Ley N°18.883, de 1989, del Ministerio del Interior, que "Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales";
- 3.- El Certificado de Defunción emitido con fecha 22 de agosto de 2026 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a don Ricardo Ramón Medina Benítez, RUN N° [REDACTED];
- 4.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada;
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3291, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual asciende al cargo de Secretaria Municipal la señora María Teresa Ruiz Gajardo;
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 144 letra f) de la Ley N°18.883 establece el fallecimiento como causal de cesación de funciones de los funcionarios municipales.
- 2.- Que, de acuerdo con el artículo 153 letra a) de la Ley N°18.883, la responsabilidad administrativa del funcionario se extingue por su fallecimiento, quedando sin efecto cualquier multa o sanción pendiente a esa fecha.
- 3.- Que, el artículo 113 de la Ley N°18.883 establece que, en caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge o conviviente civil sobreviviente, los hijos o los padres, en el orden de prelación que señala la misma disposición, tendrán derecho a percibir la remuneración del funcionario correspondiente al mes en que se produzca su fallecimiento.
- 4.- Que, la remuneración íntegra correspondiente al mes de agosto de 2026 fue pagada en su totalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N°18.883, encontrándose pendientes de pago las sumas que correspondan por concepto de horas de recargo y del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), las que deberán ser determinadas y pagadas a quien corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
- 5.- Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2026, la Sección de Desarrollo Organizacional del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas informó que don Ricardo Ramón Medina Benítez no contó ni cuenta con capacitaciones financiadas por este municipio.
- 6.- Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2026, la Sección de Bienestar del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas informó que don Ricardo Ramón Medina Benítez no mantiene préstamos de salud en descuento mensual del servicio de bienestar del municipio.
- 7.- Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2026, la Sección de Remuneraciones del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas informó que don Ricardo Ramón Medina Benítez, no mantiene deuda por concepto de licencias médicas rechazadas.

DECRETO

- 1.- **DECLÁRESE EL CESE DE FUNCIONES**, por la causal de fallecimiento, del funcionario que se individualiza a continuación, a contar del 22 de agosto de 2026:

Don
NOMBRE : Ricardo Ramón Medina Benítez
RUN : [REDACTED]
PLANTA : Administrativa
N° CARGO : 713
GRADO : 11

- 2.- **DECLÁRESE VACANTE**, el Cargo N°713, Planta Administrativa, Grado 11º, a contar del 22 de agosto de 2026.

- 3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la remuneración íntegra correspondiente al mes de agosto de 2026 fue pagada en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N°18.883, encontrándose pendientes de pago las sumas que correspondan por concepto de horas de recargo y del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), las que deberán ser determinadas y pagadas a quien corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
- 4.- **DECLÁRESE EXTINGUIDA**, por el solo ministerio de la ley, la responsabilidad administrativa del funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 letra a) de la Ley N°18.883.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Remuneraciones
- Bienestar y Calidad de Vida
- Interesado
- Oficina de Partes

